

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 22 de enero 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00836** de ERICK FRANCISCO DIAZ SUAREZ en contra de ICARUS COM CO S.A.S., remitido por reparto. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **09 SET, 2020**

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., por lo siguiente:

1. El poder que se aportó a folio 1 del paginario adolece de yerros jurídicos, toda vez que no determina con precisión la persona jurídica a demandar conforme al nombre comercial establecido en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, por lo tanto, deberá aportar nuevo poder con las correcciones solicitadas.
2. Deberá aclarar la dirección de notificación judicial de la parte pasiva, toda vez que indica ser la del representante legal de la sociedad, lo cual es impreciso.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN

EN EL ESTADO NUMERO 61 FIJADO HOY

~~110 SET. 2020~~ DEL 2020 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria